



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GGR [515323692 - 3]**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000019-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515323692 - 2], emitido por la Oficina de Presupuesto, con el Oficio N° 000932-2024-GR.LAMB/ORPP [515323692 - 4] por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2023-GR.LAMB/GR, de fecha 30 de Diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el literal a) del Artículo 26° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, para efecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en lo que respecta a habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);

Que, con Resolución Jefatural N° 019-2024-SIS/J de fecha 16 de Febrero del 2024, se aprueba la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" teniendo por objetivo establecer el proceso de monitoreo y supervisión y seguimiento de la ejecución presupuestal e implementación de las medidas correctivas a ser adoptadas por las Unidades Ejecutoras sobre las transferencias financieras que efectúa el Seguro Integral de Salud en el marco de los convenios, adendas y actas de compromisos suscritos y la normatividad vigente;

El numeral 5.2.25. de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral De Salud", define las Transferencias internas entre Unidades Ejecutoras como, Transferencias que se realizan entre las UE de un mismo pliego, para gastos de reposición de PF (Productos Farmacéuticos), DM (Dispositivos Médicos) y PS (Productos Sanitarios) y el traslado de estos, así como para el cumplimiento de las BPA (Buenas Prácticas de Almacenamiento), a través de las modificaciones presupuestarias de tipo 4 en el nivel funcional programático reconocido por el SIS;

Que, la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral De Salud", numeral 5.3. Precisiones respecto de la ejecución de las transferencias del SIS, inciso 5.3.1, se señala referente a las Precisiones respecto de los Gastos de Reposición, que dichos gastos se efectúan según la siguiente prelación de obligatorio cumplimiento, 5.3.1.1 Primer Orden gastos ejecutados para la adquisición de PF (Productos farmacéuticos), DM (Dispositivos médicos) y PS (Productos Sanitarios) para la atención de los asegurados del SIS y constituyen la prioridad de gasto que se debe atender con los recursos transferidos por el SIS y numeral 5.3.1.2. Segundo Orden: Gastos en el traslado de PF, DM y PS, gastos en prestaciones de salud (pago por expediente), Gastos por conceptos de traslado de emergencia (Referencia y Contrarreferencia) de pacientes, servicios de alimentación y gastos administrativos inherentes a la prestación directa (formatería como: FUA, formatos de referencia, epicrisis, recetarios, órdenes de laboratorio), así como lo correspondiente a gastos para el cumplimiento del BPA;



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GGR [515323692 - 3]

Con Resolución Jefatural N° 008-2024-SIS-FISSAL/J de fecha 02 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-SIS/FISSAL/DIGEADIF-V.01, Directiva que regula el Proceso de Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud y sus anexos;

El numeral 6.8.3 de la Directiva N° 001-2024-SIS/FISSAL/DIGEADIF-V.01 "Directiva que regula el proceso de financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL", indica las específicas de gasto en las que se deben incorporar y ejecutar los recursos transferidos;

Que, mediante OFICIO N° 001208-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [515323692 - 1] el Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente Las Mercedes solicita marco presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, genérica de gasto 2.3 bienes y servicios hasta por un monto total de S/. 131,949.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, con OFICIO N° 000636-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215238474 - 13], el Director Ejecutivo del Hospital Belén Lambayeque, solicita la reducción de marco presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, genérica de gasto 2.3 bienes y servicios hasta por un monto total de S/. 889,576.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, habiéndose expuesto en los párrafos anteriores, y de acuerdo a lo reflejado en el reporte Marco Presupuestal vs Certificación extraído del módulo SIAF – Operaciones en línea web, se ha llegado a identificar que existen saldos de libre disponibilidad (PIM - CERTIFICACIÓN) en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como también la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral De Salud" y Directiva N° 001-2024-SIS/FISSAL/DIGEADIF-V.01 "Directiva que regula el proceso de financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL", se considera procedente efectuar una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por el importe de S/. 131,949.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, a la Unidad Ejecutora 401 Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para el sinceramiento de los Saldos de Balance de las transferencias del Seguro Integral de Salud (SIS) y Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00060-2024-GR.LAMB/GR [215239753-1], se delegó en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Ejercicio Presupuestario 2024;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GGR [515323692 - 3]**

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Oficio N° 000932-2024-GR.LAMB/ORPP [515323692 - 4], con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS****DE LA: UNIDAD EJECUTORA: 402 HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE****ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO****ACTIVIDAD 5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS**

<b>GASTO CORRIENTE</b>	
2.3 Bienes y Servicios	131 949
<b>TOTAL U.E. 402 HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE</b>	<b>131 949</b>

<b>RESUMEN</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	
2.3 Bienes y Servicios	131 949
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>131 949</b>

**A LA: UNIDAD EJECUTORA: 401 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO****0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER****PRODUCTO 3000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO****ACTIVIDAD 5006012 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO**

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.3 Bienes y Servicios	130

**PRODUCTO 3000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO****ACTIVIDAD 5006015 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA**

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.3 Bienes y Servicios	253

**PRODUCTO 3000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE:**

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GGR [515323692 - 3]****DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO****ACTIVIDAD 5006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA****GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 73

**0104 REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS****PRODUCTO 3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA  
Y URGENCIA INDIVIDUAL****ACTIVIDAD 5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA  
EMERGENCIA Y URGENCIA****GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 14 854

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO****ACTIVIDAD 5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD  
ESPECIALIZADAS****GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 11 717

**ACTIVIDAD 5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION****GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 17 576

**ACTIVIDAD 5001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS****GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 87 346

**TOTAL U.E. 401 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS  
MERCEDES 131 949****RESUMEN****GASTO CORRIENTE**

2.3 Bienes y Servicios 131 949

**TOTAL PLIEGO 131 949**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de ser necesario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GGR [515323692 - 3]**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto deberá instruir a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Difundir la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, <https://www.regionlambayeque.gob.pe/>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
Fecha y hora de proceso: 11/04/2024 - 18:29:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
11-04-2024 / 10:06:45

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.  
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ  
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL  
11-04-2024 / 12:46:48